



# **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**SAN FERNANDO S.A.**

## INTRODUCCION

San Fernando S.A. (en adelante “San Fernando” o “la Compañía”) realiza todas sus actividades empresariales basada en una conducta ética y de integridad que es reconocida por sus colaboradores y socios de negocio.

La reputación de San Fernando no puede ser expuesta por beneficios provenientes de negocios o transacciones obtenidos por medios indebidos.

San Fernando es consciente que por la naturaleza de sus actividades está expuesta a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sea por acción directa de sus colaboradores o indirecta a través de los terceros que la representan.

En este sentido y como parte de sus actividades de prevención, San Fernando formaliza en este documento su política de “Cero Tolerancia” frente a actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; con el fin de retener u obtener negocios de cualquier naturaleza y lograr así ventajas indebidas. Asimismo, expresa que, en ningún área de la Compañía existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier colaborador o terceros que representen a San Fernando en algún momento dado, no es posible que las cubra todas. Si tiene dudas sobre la forma correcta de actuar, es el deber de todo colaborador consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

## ÍNDICE

SECCIÓN	TÍTULO	PÁGINA
1	Objetivo	4
2	Alcance	4
3	Responsabilidad	4
4	Definiciones	7
5	Contenido del manual	
5.1	Sobre la corrupción	9
5.2	Sobre el Lavado de Activos	10
5.3	Sobre el Financiamiento del Terrorismo	11
5.4	Lineamientos Generales	11
5.5	Lineamientos Específicos	13
5.6	Reporte de Irregularidades	20

## **1. OBJETIVO**

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que deben seguir los Directores, colaboradores y socios de negocio de San Fernando con el fin de prevenir, detectar y responder, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dando así adecuado cumplimiento a la normativa legal aplicable. Adicionalmente la presente Política tiene los siguientes objetivos específicos:

- Definir los principios y reglas para identificar, prevenir y responder de manera inmediata a potenciales “actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (como se definen más adelante) de manera de proteger la integridad y reputación de San Fernando.
- Proveer información general a los colaboradores y terceros que representen a San Fernando sobre las medidas que adopta la Compañía para identificar, mitigar y administrar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Asegurar que San Fernando cumpla con las legislaciones aplicables en materia anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de las ubicaciones geográficas donde opera, como la Ley de Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424 y D.L. N° 1352).

## **2. ALCANCE**

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para Directores, colaboradores y para socios de negocio que en ejecución de los servicios contratados representen a San Fernando.

## **3. RESPONSABILIDAD**

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

A continuación detallamos la distribución de roles y responsabilidades respecto a la presente Política:

### **Directorio**

- Aprobar la presente Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Programa de Cumplimiento en general.

### **Gerencia General**

- Designar al Oficial de Cumplimiento, quien es la persona encargada de velar por la prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo en la Compañía.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política, así como velar por el correcto funcionamiento y el desarrollo del Programa de Cumplimiento en general.
- Aprobar y supervisar la estructura de Control Interno de la Compañía.
- Proveer los recursos financieros, tecnológicos y humanos para asegurar la adecuada implementación y mantenimiento del Programa de Cumplimiento.

### **Oficial de Cumplimiento**

- Desarrollar, definir e implementar el Programa de Cumplimiento.
- Ejecutar revisiones para verificar el cumplimiento con los lineamientos definidos por el Programa de Cumplimiento.
- Identificar las áreas y procesos de la Compañía con mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Diseñar e implementar los lineamientos en las áreas de mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con los requerimientos regulatorios y legales.
- Revisar y actualizar esta Política regularmente y con base en la regulación aplicable.
- Coordinar actividades encaminadas a la correcta aplicación del Programa de Cumplimiento.
- Asesorar a los colaboradores con respecto a señales de alerta (Ver Documento DIFIN002 "Señales de Alerta para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo") identificadas en el proceso de conocimiento de terceras partes.
- Dirigir las investigaciones por presuntos actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo y -de ser el caso- adoptar las acciones que sean necesarias.
- Elevar, cuando las circunstancias así lo ameriten, las investigaciones por corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo ante el Comité de Ética o instancias superiores de San Fernando.
- Establecer parámetros de entrenamientos anticorrupción, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y campañas relacionadas a la presente Política.
- Resolver cuestionarios, encuestas de mercado, reportes internos y externos relacionados con asuntos de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Aclarar dudas relacionadas con respecto a esta Política y su aplicación.

### **Comité de Ética**

- Gestionar los potenciales incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y a la normativa interna por parte de colaboradores; a excepción de casos que involucren al Directorio, la Gerencia General, o miembros del propio Comité. Los potenciales casos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo son gestionados por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el área Legal de la Compañía; debiendo el Oficial de Cumplimiento reportar el resultado de las mismas al mencionado Comité cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética de la Compañía y de la resolución de conflictos que sean de su competencia.

### **Gerencia de Auditoría**

- Supervisar y evaluar la estructura y el monitoreo del Control Interno de San Fernando, necesaria para el soporte del Programa de Cumplimiento.
- Supervisar la ejecución de los controles del Programa de Cumplimiento para verificar su adecuado funcionamiento.

### **Gerencia de Gestión Humana**

- Definir e implementar, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Plan de Capacitación y Difusión del Programa de Cumplimiento, y las capacitaciones relacionadas a la presente Política.
- Dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en atender los requerimientos realizados por las autoridades supervisoras y fiscalizadoras en materia de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### **Gerencia de Asesoría Legal**

- Tomar las medidas de cobertura necesarias en la elaboración de contratos con terceras partes, incluyendo cláusulas referidas a principios de anticorrupción y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentra adherida San Fernando.
- Dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en atender los requerimientos realizados por las autoridades supervisoras y fiscalizadoras en materia de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### **Todos los colaboradores**

- Implementar y cumplir los controles a su cargo relacionados al Programa de Cumplimiento.
- Tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con la presente Política.
- Asistir a las capacitaciones periódicas dictadas por la Compañía en relación al cumplimiento de la presente política de prevención.

- Comunicar oportunamente a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Ética o a la Línea Ética Grupo Ikeda, todo acto que pueda estar relacionado con los riesgos de cumplimiento (corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo).
- Suscribir el Certificado de adhesión y compromiso de anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### **4. DEFINICIONES**

##### **Adquisición de empresas / activos**

Es la compra que realiza una empresa, en este caso San Fernando, de otra empresa con propósitos estratégicos o la compra de sus activos (intangibles, instrumentos financieros, inmueble, propiedad, planta y equipo), respectivamente.

##### **Alianza estratégica**

Es la asociación entre dos o más empresas que unen recursos y experiencias para desarrollar una actividad específica, crear sinergias de grupo o como una opción estratégica para el crecimiento

##### **Auspicio**

Es la entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social, cultural, deportivo o ambiental a cambio de derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca San Fernando, sus productos o servicios.

##### **Colaborador**

Toda persona que presta sus servicios profesionales y en relación de dependencia para la Compañía. Esta denominación comprende a gerentes, empleados y obreros.

##### **Contribuciones políticas**

Son donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.

##### **Donaciones**

Son los recursos en dinero o en especie que la Compañía entrega para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial, o que contribuya a sus fines de negocio.

##### **Funcionario Público**

- a. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- b. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- c. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades públicas u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- d. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.

- e. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Los funcionarios públicos internacionales.
- f. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano)
- g. Los servidores públicos.

### **Fusión de empresas**

Por la fusión dos a más sociedades se reúnen para formar una sola, mediante alguna de las siguientes formas: (i) la fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad; o (ii) la absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente, extinguiéndose las sociedades absorbidas.

### **Joint Venture**

Es la asociación empresarial en la que los socios comparten los riesgos de capital y los beneficios según las tasas acordadas.

### **Obsequios Empresariales**

Son aquellos presentes que las organizaciones utilizan para obsequiar a sus clientes o proveedores, por lo general, con ocasión de un acontecimiento determinado, tales como: Navidad, ferias comerciales, visita a la fábrica, aniversario de la empresa, etc. para fortalecer las relaciones entre San Fernando y sus clientes o proveedores directos, evitando -por encima de todo- originar algún conflicto de interés. El obsequio empresarial es considerado como un gasto de representación cuando no se realiza en masa.

### **Pagos de Facilitación**

Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley

### **Programa de Cumplimiento**

Agrupar todas las políticas, procedimientos y controles anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta Política.

## **5. CONTENIDO DEL MANUAL**

### **5.1 SOBRE LA CORRUPCIÓN**

La corrupción es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero, cualquier tipo de beneficio u objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un candidato del mismo, un oficial o una persona expuesta políticamente, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.

Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:

- La oferta y aceptación de regalos inapropiados;
- Las atenciones excesivas;



- El pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
- El auspicio de actividades promocionales;
- entre otros.

Un “acto de corrupción” puede generar no solo sanciones penales a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales a la Compañía. Conforme al Decreto Legislativo N° 1352, la Compañía podrá ser responsable por actos de corrupción regulados en los artículos 397, 397-A y 398 del Código Penal.

Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de la Compañía y a la confianza de los colaboradores, clientes, proveedores y otros grupos de interés

## 5.2 SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.

En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes actos:

- **Actos de Conversión y Transferencia:** Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de Ocultamiento y Tenencia:** Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas al Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Compañía, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de la Compañía y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés

### **5.3 SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Ley N° 25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

Las actividades relacionadas al Financiamiento del Terrorismo no solo suponen consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica a la que ella representa.

### **5.4 LINEAMIENTOS GENERALES**

San Fernando no tolera actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de ninguna naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.

Debido a la naturaleza de las operaciones de la Compañía, las relaciones con funcionarios públicos son actividades necesarias para el normal desarrollo de las distintas áreas de la Compañía. San Fernando alienta a que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten ni se contrapongan con ninguno de los principios planteados en el presente Manual, la Política de Cumplimiento, el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, ni las leyes anticorrupción aplicables.

Los pagos de facilitación por parte de los colaboradores de San Fernando, o terceros que actúen en su representación, están estrictamente prohibidos.

San Fernando prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (v.g. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios).

Entendiendo que la contratación de terceros que representan o podrían representar a la Compañía puede generar un riesgo de corrupción, de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, San Fernando ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en representación de la Compañía; de manera que le brinden la tranquilidad de tener el conocimiento de saber con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones.

San Fernando ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia de clientes con el fin de prevenir la entrada de fondos de actividades ilícitas como el narcotráfico o el relacionamiento con clientes sospechosos con activos no debidamente justificados.

Los regalos, invitaciones, viajes o pagos en el desarrollo de las actividades realizadas por la Compañía no deberán afectar la independencia y/o influir en las decisiones, para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

San Fernando ha establecido un sistema de control interno que provee una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines autorizados de negocios, y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada en los estados financieros. Esto implica el desarrollo como mínimo de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso de la Alta Dirección, dando un claro mensaje de tolerancia cero a la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Desarrollo de una evaluación de riesgos específicos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos altos.
- Desarrollo de procesos de debida diligencia que incluyan el análisis patrimonial y reputacional de terceros (v.g. clientes, proveedores, intermediarios, entre otros) identificados como sensibles.
- Monitoreo y revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política.
- Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de la Compañía frente a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y despliegue de políticas relacionadas.

- Fomento del uso de la Línea Ética Grupo Ikeda.
- Desarrollo de procedimientos de sanción ante posibles incumplimientos a la presente Política.

El incumplimiento de este documento incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna aplicable y al Reglamento Interno de Trabajo de San Fernando, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables.

Asimismo, se podrían suponer incumplimientos a las leyes correspondientes, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

## **5.5 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **5.5.1 Relacionamiento con Funcionarios Públicos**

Debido a la naturaleza de las actividades de la Compañía, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

En este sentido, la Compañía alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos Funcionarios, o sus representantes, marcadas por la colaboración en la medida que no atenten ni se contraponga con ninguno de los principios planteados en la presente Política y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto serio, ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento como Compañía.

### **5.5.2 Relacionamiento Apropiado**

Los colaboradores de la Compañía podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios de las funciones que realizan.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas. En este sentido, es válido sustentar gastos realizados a funcionarios públicos en la medida que sean razonables, genuinos, justificados, necesarios y relacionados con el negocio y no configuren delito alguno.

El personal, ejecutivos y gerentes de las Compañía deberán consultar con el Oficial de Cumplimiento en caso tengan dudas relacionadas a los protocolos de interacción con funcionarios públicos.

### **5.5.3 Relacionamiento Inapropiado**

La Compañía prohíbe estrictamente a sus colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Compañía.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

### **5.5.4 Ofrecimiento de obsequios empresariales**

Los obsequios empresariales en su mayoría representan gestos que fortalecen las relaciones entre la Compañía y socios de negocio; sin embargo, estos pueden originar conflictos de interés. En este sentido, los colaboradores de San Fernando evitan recibir obsequios que pudieran influenciar sus decisiones y transacciones comerciales con:

- Proveedores: Mediante la recepción de obsequios o descuentos a nombre de la empresa para beneficio personal.
- Clientes: Mediante la entrega de obsequios o descuentos a nombre de la empresa para beneficio personal.

De acuerdo al Código de Ética vigente, el colaborador solo se hará acreedor de aquellos obsequios empresariales traducidos en artículos de escritorio, cuyo precio sea igual o menor a los \$20.00 USD (veinte dólares americanos) o su equivalente en soles incluyendo el IGV. En caso de recibir obsequios cuyo valor superen ese importe y no fueran posibles de devolver, los colaboradores informarán al Oficial de Cumplimiento y Gerente de área.

Todo colaborador deberá contar obligatoriamente con la autorización de su Gerente de área para brindar un obsequio empresarial. Bajo ningún motivo el colaborador entregará obsequios a funcionarios públicos.

San Fernando ha implementado la política LIGGR004 “Política de Obsequios Empresariales”, en donde se describe a detalle el tratamiento aplicable para la recepción y entrega de obsequios empresariales.

### **5.5.5 Gastos de representación**

Los gastos de representación son definidos como todo desembolso de dinero de la empresa con la finalidad de que su representación fuera del ámbito de sus oficinas, locales o establecimientos estén encaminados a mantener o mejorar su posición de mercado fidelizando a clientes y/o proveedores, así como al óptimo logro de beneficios en el corto, mediano y largo plazo.

San Fernando contempla como parte de sus actividades el desembolso o reembolso por motivo de gastos de representación realizados en favor de la empresa. Todo usuario-representante deberá contar obligatoriamente con la autorización de su Gerente de área para realizar el gasto de representación que corresponda.

Los gastos de representación solo comprenden las atenciones de alimentación y obsequios a socios estratégicos como: clientes o proveedores relevantes para la empresa u otros stakeholders externos autorizados. Bajo ningún motivo los gastos de representación serán realizados para o con funcionarios públicos.

San Fernando ha implementado la política LIGGR003 "Política de Gastos de Representación", en donde se describe a detalle el tratamiento aplicable para la realización de gastos de representación.

### **5.5.6 Donaciones y auspicios**

San Fernando está comprometida con las comunidades en las cuales opera, por lo que autoriza donaciones de caridad o patrocinios en su nombre solo para fines de buena fe de los cuales la Compañía no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible y de acuerdo con su normativa interna vigente.

#### **a. Características para la aprobación de Donaciones**

Las donaciones que se entreguen a cualquier entidad pública tendrán las siguientes características:

- La donación debe haber sido justificada ante la Gerencia General y aprobada por ésta.
- No debe existir expectativa alguna al entregar la donación. El donatario no tendrá deuda alguna por recibir la donación de la Compañía.
- La donación debe cumplir con la documentación requerida según Ley del Impuesto a la Renta para comprobar la fehaciencia de la misma, en caso aplique.
- La donación será a nombre de la entidad pública, mas no a nombre de un funcionario público; sin embargo, esto no excluye que se realice comunicaciones de coordinación con los funcionarios

públicos responsables de la entidad o quienes se hayan encargado de la coordinación.

- El valor de las donaciones deberá ser razonable y la frecuencia de las mismas deberá ser ocasional.
- El proceso de donación será transparente, por lo cual se hará de conocimiento público a través de la web de la empresa y las redes sociales correspondientes.
- Las donaciones de efectivo deberán tratar de evitarse pero en caso se otorguen deberá hacerse seguimiento de las mismas con el fin de verificar que el dinero fue destinado con la finalidad comunicada.

#### **b. Donaciones a entidades públicas**

Adicional al punto anterior, las donaciones que se entreguen a cualquier entidad pública tienen las siguientes características:

- Es a nombre de la entidad pública, mas no a nombre de un funcionario público; sin embargo, esto no excluye que se realice comunicaciones de coordinación con los funcionarios públicos responsables de la entidad o quienes se hayan encargado de la coordinación.
- El valor de las donaciones debe ser razonable y de frecuencia ocasional.
- El proceso de donación es transparente, por lo cual podrá hacerse de conocimiento público a través de la web de la Compañía y las redes sociales correspondientes.
- Las donaciones de efectivo no están permitidas; sin embargo, en caso existan excepciones se hace el seguimiento de las mismas, con el objetivo de verificar que el dinero fue destinado con la finalidad comunicada.

#### **c. Características para la aprobación de Auspicios**

Los auspicios tienen como único objetivo fortalecer la marca y posicionamiento de la Compañía. Estos deben tener objetivos claros, deben ser utilizados para proyectos que guarden relación con el Código de Ética y no deben tener por finalidad obtener una ventaja indebida para la misma. Por lo cual los auspicios deben tener las siguientes características:

- Estar relacionados con el objetivo de promocionar las actividades comerciales de la Compañía.
- No patrocinar ninguna actividad proselitista de cualquier tipo (política, religiosa, ideológica, etc.).
- Los auspicios se realizarán a valor de mercado, valor que será razonable y proporcional.

- Todo auspicio debe de contar con un contrato, el cual estipule una cláusula anticorrupción y la periodicidad del auspicio.
- En caso el auspicio sea destinado a deportistas peruanos que representan a la selección, el aporte deberá ser público bajo contrato y en coordinación con la entidad pública correspondiente.

Todo auspicio deberá ser respaldado con los documentos de soporte requeridos para acreditar la fehaciencia del gasto.

### **5.5.7 Contribuciones políticas**

San Fernando desarrolla sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde opera, en este sentido la Compañía no realiza contribuciones políticas directas o indirectas.

En caso un colaborador decida contribuir a alguna causa política, debe comunicárselo a su jefe inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento y comprometerse a no utilizar ninguna referencia a la Compañía.

### **5.5.8 Contratación de colaboradores**

Los procesos de contratación de colaboradores de San Fernando consideran criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier acto que se encuentre fuera del lumbral ético bajo el cual un profesional debe actuar para poder pertenecer a la Compañía. Asimismo, se cuenta con procesos de debida diligencia adicionales para los colaboradores que ocupen puestos más expuestos a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, la evaluación considera si el colaborador ha cumplido alguna función pública durante los últimos 5 años o si mantiene algún vínculo familiar con una persona con cargo en la administración pública.

### **5.5.9 Compras y contrataciones de bienes y servicios**

Los colaboradores de San Fernando son cuidadosos y consideran los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios.

En este sentido, los colaboradores son diligentes en la evaluación y selección de proveedores y en la compra de bienes y servicios para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción de funcionarios públicos o que la Compañía sea utilizada para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.



Adicionalmente, los colaboradores permanecen atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que podrían involucrar a los proveedores de San Fernando. Para ello:

- a) Verifican todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- b) Identifican posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como:
  - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
  - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.
- c) Evita pagar a cualquier persona cuando se sabe o se tienen razones para sospechar que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.
- d) Comunica al Oficial de Cumplimiento en caso los terceros se nieguen a proporcionar la información solicitada, presenten identificaciones o documentos inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia en relación a la legitimidad de sus activos.

#### **5.5.10 Fusiones y adquisiciones**

La Compañía, antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión o adquisición, lleva a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucradas en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Para realizar el proceso de debida diligencia, la Compañía considera como mínimo los siguientes lineamientos:

- Identificar las interacciones que la empresa objetivo tiene o ha tenido con entidades u funcionarios públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa a adquirir.
- Identificar si la empresa que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.

- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.

#### **5.5.11 Alianzas estratégicas y Joint Ventures**

Los acuerdos comerciales entre San Fernando y terceros con el fin de mejorar los negocios o crear otros nuevos no eximen a San Fernando de un potencial riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo que se genere por la Alianza Estratégica o Joint Venture. Por ende, se realiza la debida diligencia al potencial socio, incluyendo los siguientes lineamientos, de aplicar:

- El proceso de investigación no se limita a la persona jurídica sino también, a los ejecutivos más relevantes.
- La formalización de los acuerdos mencionados incluye lineamientos anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (v.g. auditorías anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

### **5.6 REPORTE DE IRREGULARIDADES**

Si un colaborador o tercero tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a la presente Política, debe comunicarlo a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento, a la Línea Ética Grupo Ikeda o al Comité de Ética.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.

La Compañía tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

Todos los reportes son tratados de manera confidencial y anónima, con el fin de no generar represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.